



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01128-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 9 AGO 2022

Téngase por notificado al demandado **MARCO EMILIO PINEDA GARCIA**, del mandamiento de pago, por conducta concluyente, artículo 301 del C.G.P., en virtud del acuerdo de pago y como no ha tenido la oportunidad de pagar y/o excepcionar, se concederán cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que pague, artículo 431, Código General del Proceso. Igualmente cuentan con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que propongan excepciones, artículo 442 ibídem.

De otro lado, por secretaria, se requiere a la parte actora, para que informe si va solicitar la suspensión del proceso o terminación del mismo.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA</p> <p>Bogotá D.C. <u>10 AGO 2022</u> HORA 8 A.M.</p> <p>Por ESTADO N° <u>103</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría</p>
--

ncrr